



Rad. 080013153016-2021-00057-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ

Demandado: YOLANDA HERNANDEZ DE PRADA y ROBERTO PRADA PINTO

Asunto: Auto decreta medida cautelar

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza, el proceso de la referencia informándole que el apoderado demandante solicita nueva medida cautelar. Barranquilla, doce (12) de julio de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se encuentra que la parte demandante solicita se oficie al Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, para que dentro del proceso con radicado 204-2019 promovido por la sociedad DEYPRO CARIBE SAS contra YOLANDA HERNANDEZ DE PRADA, retenga y ponga a disposición de este despacho con destino al presente proceso, los remanentes o bienes embargados, de propiedad o posesión de la demandada.

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 593 numeral 4 del CGP, el despacho accederá a la medida cautelar. Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente que quede a favor de la demandada YOLANDA HERNANDEZ DE PRADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.916, dentro del proceso promovido en su contra por la sociedad DEYPRO CARIBE SAS, que se adelanta ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el radicado 204-2019. Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-2021-00057-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ

Demandado: YOLANDA HERNANDE DE PRADA y ROBERTO PRADA PINTO

Asunto: Auto decreta medida cautelar del 13 de julio de 2021 - Página 2 de 2

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ____ de julio de 2021.

Notificado por Estado No. ____

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. 3885005 Ext. 1105 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4